

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-053-0000061

Cajamarca, 21 de Diciembre de 2011

En uso de las facultades legales y en especial las que se le confieren en la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC y Ordenanza Municipal N° 345-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, entre otras funciones, el SAT Cajamarca realiza la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, el inciso e) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, que aprueba el Estatuto del SAT CAJAMARCA, dispone que son funciones del Jefe de la entidad, el "designar, contratar, promover, suspender, remover, cesar y despedir con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT - CAJAMARCA".

Que, el artículo 3° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificada por ley N° 28165 y el artículo 3° de su Reglamento, decreto supremo N° 069-2003-EF establece las funciones del Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 4° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece los requisitos que debe cumplir el Ejecutor Coactivo, asimismo; el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos."

Que, mediante Resolución Número Dos, de fecha 09 de diciembre del año 2011, emitida por el Primer Juzgado Civil de Cajamarca recaída en el expediente N° 1325-2011, notificada el día 16 de Diciembre del presente año a nuestra entidad, la misma que "RESUELVE: CONCEDER la medida cautelar dentro del proceso constitucional de amparo, en forma innovativa, solicitada por la accionante SONIA MARIBEL QUISPE SILVA, CONTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SATCAJ; en consecuencia ORDENO que la entidad demandada, dentro del término de TRES DIAS de notificada, REPONGA en su puesto de trabajo en el que la demandante venía laborando hasta antes de haberse producido su despido, esto es como EJECUTORA COACTIVA"

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su primer párrafo que; "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."



Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca



Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC y la Ordenanza Municipal N° 345-CMPC y en atención al mandato judicial detallado previamente;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, en virtud de la medida cautelar recaída en el expediente N° 1325-2011, a partir de la fecha a la señora Abog. **SONIA MARIBEL QUISPE SILVA**, en el cargo de Ejecutor Coactivo, correspondiente al grupo ocupacional ejecutivo, a partir de la fecha; cargo que venía ocupando hasta antes de producirse su despido.

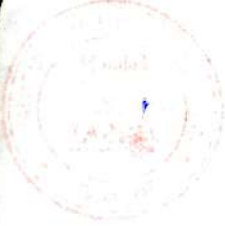
SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada el contenido de la presente **Resolución**, a fin de que asuma el cargo con honestidad, responsabilidad y eficiencia, cumpliendo sus funciones de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Jef.
G.A.
G.O.
O.A.J.
O.P.P.
Archivo

Econ. Julio César De La Rosa Luján
JEFE DEL SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA CAJAMARCA





SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

RECIBIDO

Fecha: 21 DIC. 2011

Hora: 1:50 P.M.

Firma: *[Handwritten Signature]*

